Departamento del Valle del Cauca Gobernación	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Código: FO-M9-P2-53 Versión: 01 Fecha de aprobación: 13/12/2022 Página 1 de 13

COMPLEMENTO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1.210.30-12.19-077

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ORDENADOR GASTO: ANA JANNET QUIÑONEZ IBARRA

CONVENIANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLASICO "INCOLBALLET NUMERO DE IDENTIFICACION:NIT. No. 890.325.989-3

Proyectos: "APOYO A L, CREACION, PRODUCCIÓN Y DIFUSION DE OBRAS DE DANZA, FUNCIONES ARTISTICAS Y TALLERES DE FORMACION EN EL VALLE DEL CAUCA".

Meta de Resultado: MR50102001. Aumentar a 47 las instituciones educativas oficiales en la clasificación en A+, A y B de las pruebas SABER durante el periodo de gobierno

MR10302002. Incrementar al menos en el 3% el número de personas que acceden a la protección y promoción de los derechos culturales, por cada año de gobierno

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: AUNAR ESFUERZOS, RECUROS ECONOMICOS, TECNICOS Y HUMANOS PARA CREACION, PRODUCCION Y DIFUSION DE OBRAS DE DANZA, FUNCIONES ARTISTICAS, PROGRAMAS COLABORATIVOS Y TALLERES DE FORMACION EN EL VALLE DEL CAUCA.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: 1. Ejecutar un plan de creación de obras de repertorio de danza y formación de públicos. **2.** Ejecutar un plan de formación artística en danza dirigida a talentos excepcionales para la danza, semilleros, profesores y/o monitores de danza; como proceso de educación artística, que tiene un valor fundamental para el niño, el adolescente y el adulto, ya sea en su condición de estudiante y/o artista profesional que asume lo artístico como proyecto de vida.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

El conveniente debe realizar las siguientes actividades a cumplir de mayo a noviembre del proyecto denominado APOYO A LA PRODUCCION, CREACION Y DIFUSION DE OBRAS DE DANZA, FUNCIONES ARTISTICAS Y TALLERES DE FORMACION EN EL VALLE DEL CAUCA.

Sub Actividades	**Unidad**	**Número**
Formar profesores de danza en proceso de cualificación artística en danza.	Número de personas	50
Formar monitores de danza en proceso de cualificación artística en danza.	Número de personas	50
Realizar funciones artísticas de danza.	Número de Obras	7
Producir obras de repertorio de danza	Número de Obras	7
Realizar formación artística y de públicos con danza clásica y/o danza contemporánea	Número de personas	4000
Formación artística de públicos en danza mediante funciones artísticas.	Número de personas	4000
Realizar talleres de acondicionamiento físico y nutrición dirigidos a talentos para la danza	Número de personas	25
Realizar talleres a talentos excepcionales en el programa "Danza al Barrio".	Número de personas	25

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Además el conveniante con las metas del plan de desarrollo debe realizar las siguientes actividades a cumplir de mayo a octubre del proyecto denominado PROYECTO DOS FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE LA EDUCACIÓN FORMAL EN DANZA DIRIGIDA A LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD VALLE DEL CAUCA CALI.

Sub actividades	**Unidad**	**Número**
Ejecutar la matrícula de los estudiantes niños y niñas beneficiarios de las exenciones en el pago de los derechos académicos y complementarios	Número de personas	300
Ejecutar la matrícula de los estudiantes beneficiarios de las exenciones en el pago de los derechos académicos y complementarios.	Número de personas	180

CLÁUSULA TERCERA: VALOR:. Para todos los efectos fiscales, el valor del convenio es la suma de **TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($3.500.000.000.) M/CTE**. Mas treinta millones **($30.000.000)** como aporte del ejecutor incluido impuesto, tasas, gravámenes, contribuciones y descuentos establecidos por la Ley, para un total de **TRES MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS** ($3.530.000.000). La ejecución del convenio cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal 1) No. de CDP: 6000000044 de 4/05/2023, Valor: 1.000.000.000 COP y 2) No. de CDP: 6000000045 de 4/05/2023, Valor 2.500.000.000 COP

Los cuales están distribuidos así **APORTE DEL DEPARTAMENTO: TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($3.500.000.000.) M/CTE**.

No	Dependencia	PROYECTO	Valor 2023	Valor Total
1	Secretaria de Educación Departamental	APOYO A LA PRODUCCION, CREACION Y DIFUSION DE OBRAS DE DANZA, FUNCIONES ARTISTICAS Y TALLERES DE FORMACION EN EL VALLE DEL CAUCA	2.500.000.000	2.500.000.000

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

2	Secretaria de Educación Departamental	FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE LA EDUCACIÓN FORMAL EN DANZA DIRIGIDA A LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD VALLE DEL CAUCA CALI	1.000.000.0000	1.000.000.0000
	Valor total 2023			3.500.000.000

APORTES DEL EJECUTOR DEL CONVENIO: El Instituto Colombiano de Ballet Clásico-INCOLBALLET el valor de $ 30.000.000 treinta millones de pesos mcte, en especie.

DESCRIPCIÓN DE APORTES	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR TOTAL A APORTAR
Realizar función artística con las compañías profesionales de incolballet.	Und.	1	$ 30.000.000,00
	Aportes de especie		**$ 30.000.000**

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE DESEMBOLSO. El Departamento del valle del Cauca, Secretaria de Educación, desembolsara al conveniante el valor del convenio interadministrativo de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en la siguiente forma: cuatro (4) desembolsos parciales previa ejecución de las actividades del proyecto así: A) Un primer desembolso equivalente al 25% sobre el valor total del convenio, siendo de OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($875.000.000) M/CTE, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, además de demostrar una ejecución de actividades que corresponda al mismo porcentaje. B) Un segundo desembolso equivalente al 25% sobre el valor total del convenio, siendo de CHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($875.000.000) M/CTE, previa presentación del informe de avance de ejecución avalado por el equipo de supervisión; además de demostrar una ejecución de actividades que corresponda al 50%. C) Un tercer desembolso del 25% sobre el valor total del convenio, siendo de, OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($875.000.000) M/CTE, previa presentación de un informe de ejecución del objeto del convenio avalado por el equipo supervisor del mismo, además de demostrar una ejecución de actividades 75% D) un

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

presentación de un informe de ejecución del objeto del convenio avalado por el equipo supervisor del mismo, además de demostrar una ejecución de actividades 75% D) un desembolso final equivalente al 25% sobre el valor total del convenio, siendo de OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($875.000.000) M/CTE, previa presentación de informe final de ejecución del 100% avalado por el equipo de supervisión, además de demostrar una ejecución de actividades que corresponda 100%. Todos los desembolsos deberán venir acompañados del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del periodo correspondiente, de conformidad con la normatividad aplicable. En todo caso los desembolsos estarán sujetos al programa anual Mensualizado de Caja (PAC) PARAGRAFO. DESEMBOLSO: Los aportes se harán, acordes a las actas suscritas por INCOLBALLET y la SECRETARIA DE EDUCACIÓN a través del equipo de supervisión, las cuales deberán venir acompañadas del pago de aportes a seguridad social y parafiscales del periodo correspondiente, de conformidad con la normatividad aplicable.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONVENIANTE.El Conveniante hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente convenio interadministrativo 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento del Valle del Cauca Secretaría de Educación Departamental respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio interadministrativo. 5.4 El Conveniante al momento de la celebración del presente convenio interadministrativo afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la aceptación del convenio interadministrativo en la plataforma transaccional que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Conveniante está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del convenio interadministrativo incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio interadministrativo. 5.7 El Conveniante durante la ejecución del presente convenio interadministrativo realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Conveniante manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio interadministrativo, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Conveniante se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta 30/11/2023, contados a partir del INICIO de la ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONVENIANTE. 7.1. Recibir en forma oportuna los desembolsos acordados en el presente convenio interadministrativo

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVENIANTE. El Conveniante se obliga a: 1. Desarrollar y cumplir el objeto del convenio interadministrativo, en las condiciones de calidad, oportunidad y actividades específicas definidas en el presente convenio interadministrativo, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones cuando aplique. 2. Colaborar con el Departamento del Valle del Cauca-Secretaría de Educación Departamental en cualquier requerimiento que ella haga. 3. Comunicarle al Departamento del Valle del Cauca- Secretaría de Educación Departamental cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio interadministrativo 4. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Secretaría de Educación Departamental defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del convenio interadministrativo 5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la normatividad vigente aplicable, con el soporte de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los desembolsos que le correspondan en cumplimiento delconvenio interadministrativo. 7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Educación Departamental, durante la ejecución del convenio interadministrativo y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. (si aplica) 8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto del convenio, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. (si aplica). El Conveniante será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

personal Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Conveniante. El Conveniante se responsabiliza de la ejecución del convenio interadministrativo, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Conveniante sin derecho a que el Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Educación Departamental le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios.9 Las demás inherentes al objeto del convenio interadministrativo

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.10.1. Ejercer control sobre el presente convenio interadministrativo, de manera directa o indirecta. 10.2. realizar de forma oportuna los desembolsos convenidos de acuerdo con los términos establecidos en el presente Convenio interadministrativo.10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Conveniante. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Conveniante las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del convenio interadministrativo que defina la Secretaría de Educación Departamental.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD, El Instituto Colombiano de Ballet Clásico "INCOLBALLET es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Convenio interadministrativo. el Instituto Colombiano de Ballet Clásico "INCOLBALLET", será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subconveniantes, a Secretaría de Educación Departamentalen la ejecución del objeto del presente convenio interadministrativo (si aplica).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. ELCONVENIANTE se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normatividad aplicable vigente, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONVENIANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. Departamento del Valle del Cauca Secretaría de Educación Departamental puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Convenio interadministrativo, cuando lo considere necesario para que el Conveniante cumpla con el objeto del presente convenio interadministrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Conveniante derivadas del presente Convenio interadministrativo, el Departamento del Valle del Cauca la Secretaría de Educación Departamental puede adelantar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.15.1. Si el CONVENIANTE presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará una multa del 1% sobre el valor del convenio interadministrativo por cada día calendario de retraso. 15.3. Por incumplimiento del CONVENIANTE de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Convenio interadministrativo, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del convenio interadministrativo o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el 1%del valor del convenio interadministrativo por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONVENIANTE, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Conveniante en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS: Conforme a lo estipulado en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la subsección 4 de las Disposiciones Especiales del citado Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento no exigirá al Instituto, la constitución de la garantía por no ser obligatorio para la ley, además que en el texto convenio existen mecanismos tendientes a apremiar al convenido en caso de incumplimientos, tales como la terminación anticipada además de la solución de controversias con lo cual el riesgo se minimiza. A su vez, los desembolsos se harán previo a informes debidamente avalados por

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

la supervisión designada que evidencia la ejecución, para lo cual mediará acta de ejecución parcial, que refleje el estado administrativo, técnico y financiero por cada desembolso el cual ante un incumplimiento no se tramitará hasta tanto se haya cumplido la obligación incumplida. Todas la actuaciones y documentos que se deriven de la presentación de la propuesta, se regirán por lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, decreto 1082 del 2015 y los demás que los reglamenten o complementen.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEPENDENCIA DEL CONVENIANTE. El Conveniente es independiente al Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Educación Departamental y en consecuencia, el Conveniante no es su representante, agente o mandatario. Instituto Colombiano de Ballet Clásico "INCOLBALLET" no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Educación Departamental, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:CESIÓN. El Conveniante no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio interadministrativo sin la autorización previa y por escrito del Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Educación Departamental.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SUBCONTRATACIÓN: El conveniante deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Educación Departamental, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subconveniante, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Conveniante no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Educación Departamental salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subconveniantes no relevará al conveniante de las obligaciones emanadas del presente convenio interadministrativo. 20.2: El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educación no adquirirá relación alguna con los subconveniantes y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Conveniante. 20.3. Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Educación Departamental podrá exigir al Conveniante la terminación del subcontrato en cualquier tiempo

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD:El Conveniante se obliga a mantener indemne al Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Educación Departamental de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Conveniante mantendrá indemne al Departamento del Valle del Cauca Secretaría de Educación Departamental por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Conveniante asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio interadministrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio interadministrativo, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Conveniante y Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Educación Departamental con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio interadministrativo, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio interadministrativo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio interadministrativo, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

direcciones indicadas a continuación:

Departamento del Valle del CaucaSecretaría de Educación Departamental Nombre: ANA JANNETH QUIÑONEZ IBARRA Cargo: Secretaría de Educación Departamental Dirección: Carrera 6 entre calles 9 y 10 Teléfono: 6200000 Correo electrónico:despachosecseceducación@valledelcauca.gov.co	INSTITUTO Colombiano de Ballet Clásico "INCOLBALLET" Nombre: BEATRIZ DELGADO MOTTOA Cargo: Directora General Dirección Km 4 Via Jamundí, Callejón Pio XII Teléfono:602-5553130 Correo incolballet@incolballet.edu.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Conveniante a favor Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Educación Departamental, estará a cargo del supervisor de educación antes del inicio de la ejecución del convenio interadministrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ANEXOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. Hacen parte integral de este convenio interadministrativo los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos. 26.2. propuesta cuando aplique., sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 26.3. La oferta presentada por el Conveniante. 26.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.El presente convenio interadministrativo requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de la afiliación a riesgos laborales ARL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.Las actividades previstas en el presenteconvenio interadministrativo se desarrollarán en Cali / Valle y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. EL CONVENIANTE certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

financiación del terrorismo. EL CONVENIANTE se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio interadministrativo EL CONVENIANTE, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el convenio interadministrativo o, sin que por este hecho EL CONVENIANTE pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de EL CONTRATANTE de igual forma, EL CONVENIANTE declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del convenio, proceden de actividades lícitas. EL CONVENIANTE se obliga expresamente a entregar AL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: MARCO REGULATORIO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, convenios y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el convenio interadministrativo electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: Roberto Carlos Patiño López- Abogado contratista
Revisó: Mauricio Danilo Salazar Andrade – Jefe Oficina Jurídica

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.